



DECRETO No. - 7 9 7

23 OCT 2015

“Por medio de la cual se modifica el Decreto 400 del 02 de junio de 2015, el cual modificó parcialmente el Decreto 243 del 30 de marzo de 2015 que modificó a su vez el Decreto 1033 del 29 de diciembre de 2014 (Por medio del cual se establecieron los plazos de presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2015)”.

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y artículo 269 del Acuerdo 41 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal) , y el párrafo 3 del Artículo 13 del Acuerdo 38 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1033 del 29 de diciembre de 2014 se establecieron los plazos de presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2015.

Que el artículo Decimo Primero del citado Decreto estableció como fecha límite para el pago de la primera cuota bimestral de la contribución por Valorización Plan de Obras 2013-2015 hasta el 30 de abril de 2015.

Que mediante artículo 4º del Decreto 243 del 30 de marzo de 2015, se modificó el artículo Decimo segundo del Decreto 1033 y amplió el plazo para el pago de la primera cuota de la contribución por valorización hasta el 30 de junio de 2015.

Que mediante Decreto 400 del 02 de junio de 2015, se modifica el artículo cuarto del Decreto 243 del 30 de marzo de 2015, modificando la fecha del pago de la primera cuota bimestral , correspondiente al bimestre: Noviembre –diciembre 2015, la cual se cancelará hasta el 18 de diciembre de 2015 y el artículo Decimo segundo del Decreto 1033 del 29 de diciembre de 2014, el cual quedó así: “Los propietarios de los inmuebles que son sujetos pasivos de la contribución por valorización Plan de Obras 2013-2015, que cancelen la totalidad de la deuda en forma anticipada y hasta el 18 de diciembre de 2015, tendrán un descuento del 18% sobre el valor total de la contribución por valorización”.

Que en cumplimiento de las facultades legales concedidas de establecer políticas de recaudo y priorización de cartera, la administración ha decidido modificar el plazo, descuento y forma de pago contenido en el artículo Décimo Segundo del Decreto 1033 del 29 de diciembre de 2014 y sus modificaciones.

En merito de lo expuesto, el Alcalde de Pereira.

DECRETA

Artículo 1º. – Modifíquese el artículo 4º del Decreto 400 del 02 de junio de 2015, el cual quedará así: “Modifíquese el artículo Decimo Segundo del Decreto 1033 del 29 de diciembre de 2014 el cual quedará así: “ARTICULO DECIMO



23 OCT 2015

SEGUNDO.- Los inmuebles que son sujetos pasivos de la contribución por valorización Plan de Obras 2013-2015, tendrán los siguientes descuentos:

1. Un veinticinco por ciento (25%) de descuento para los contribuyentes que cancelen la totalidad de la contribución asignada en el primer bimestre liquidado hasta el 30 de diciembre de 2015.
2. Un diez por ciento (10%) de descuento para los contribuyentes que cancelen la totalidad de la contribución asignada en el segundo bimestre liquidado conforme a las fechas que se fijen en el calendario tributario que para tal fin expida la Administración Municipal.
3. Un cinco por ciento (5%) de descuento para los contribuyentes que cancelen la totalidad de la contribución asignada en el tercer bimestre liquidado conforme a las fechas fijadas en el calendario tributario que para tal fin expida la Administración Municipal.

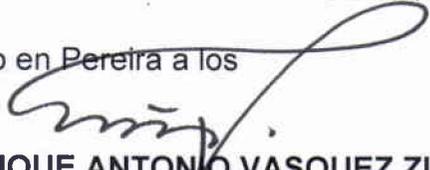
PARAGRAFO 1: El incumplimiento en el pago de las cuotas causará intereses moratorios; y a partir del incumplimiento en el pago del tercer bimestre se hace exigible el total de la obligación.

PARÁGRAFO 2.- Para los contribuyentes cuya contribución individual por predio sea igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000.00), el descuento del veinticinco por ciento (25%) mencionado en el numeral 1 se conservará si previamente suscribe un compromiso para cancelación total en dos bimestres, pagando una primera cuota correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor a pagar total de la contribución liquidada.

El incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas de este compromiso, generará pérdida del beneficio, los pagos realizados se imputaran a capital y se reliquidará conforme a las reglas generales de la aplicación de los descuentos en la contribución total asignada.

Artículo 2º. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

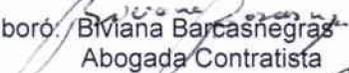
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los 

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal


FABIO MORENO GAITAN
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas


EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico

Elaboró: 
Biviana Barcasnegras
Abogada Contratista

Revisión Legal 